ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El objetivo principal, conforme al Sistema Nacional del Deporte, es la integración de organismos que trabajen de manera coordinada para facilitar el acceso de la comunidad a actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, así como a la educación física y extraescolar. Además, se busca ofrecer a la comunidad oportunidades para participar en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, contribuyendo al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física que mejore la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio de Girardota.

Los objetivos específicos del Instituto incluyen el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento en el ámbito del deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, se busca promover la educación integral de personas de todas las edades y de todos los sectores sociales del municipio, como parte del desarrollo del derecho constitucional que garantiza el acceso libre de todos los individuos a una formación física y espiritual adecuada.

En términos generales, el deporte es considerado un derecho constitucional (Artículo 52 C.P.) y se protege como fundamental debido a su vínculo estrecho con otros derechos, como la vida y la salud. El deporte se entiende como un motor clave para la convivencia y la paz, ya que fortalece los lazos de solidaridad y consolida procesos de transformación social con efectos duraderos.

El INDER Girardota, creado mediante el Acuerdo 027 del 18 de septiembre de 1995, es el ente público encargado de prestar servicios en el ámbito del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Girardota.

Para cumplir con este propósito, el Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre - INDER Girardota - requiere de personal calificado, capacitado y con experiencia para planificar, dirigir y controlar de manera científica y sistemática los procesos deportivos de formación y de alto rendimiento, con el fin de alcanzar logros destacados, además de aquellos programas en materia de deporte formativo.

El Centro de Fomento Deportivo (CFD), como una de las líneas de coordinación del INDER, tiene como objetivo contribuir al desarrollo social, deportivo, académico y psicológico de los participantes en este proyecto. El CFD dispone de dos escenarios de impacto: uno en el área urbana, donde se ofrecen cuatro programas (Rotación Deportiva, Iniciación Deportiva de Base, Iniciación Deportiva Específica y Especialización Deportiva), y otro en el área rural, con dos programas (Rotación Deportiva Escolar y Fortalecimiento Deportivo Veredal).

Por otro lado, es menester mencionar el deporte formativo el cual pretende llevar deporte y sano esparcimiento a los niños y jóvenes del Municipio de Girardota.

El INDER Girardota se ha convertido para la comunidad en un motor de vida y sueños, permitiendo a las personas hacer parte de los procesos deportivos y vivir la experiencia que esto engloba, no discriminando nivel social, económico, deportivo, obteniendo de esta manera los múltiples beneficios deportivos, psicológicos, sociales que combaten además las problemáticas del entorno.

La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del impuesto al cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.

El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión para fines deportivos de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expenden al público en todo el territorio nacional.

En ese sentido, la citada ley establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva municipal se determinan conforme al Sistema General de Participaciones vigente, específicamente según lo definido en el documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicados por el Departamento Nacional de Planeación el día 27 de febrero de 2024. Acorde con ello, la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó, a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero, la distribución según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones propósito general, sector deporte.

Los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios se deberán destinar exclusivamente al **desarrollo de programas en materia de deporte formativo**, esto es, aquellos dirigidos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos basados en un planteamiento estrictamente formativo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, y tiene lugar en los programas del sector educativo formal, no formal, así como en las escuelas deportivas y semejantes.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: *"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la*

contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"

En concordancia con el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, la cual indica:*" (…)**3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta (…)"*

Actualmente se hace necesario para llevar a cabo los programas de deporte formativo de la población girardotana, para ello se requiere realizar contratos de prestación de servicios, con personas naturales que puedan desempeñar actividades propias del Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre – INDER Girardota, puesto que el Instituto no cuenta con recurso humano actualmente que pueda garantizar la ejecución de los programas de deporte formativo, por lo tanto, surge la necesidad de suscribir un contrato que vincule las actividades propias misionales de la Institución además los correspondientes al deporte formativo.

En virtud de la necesidad presentada por la entidad, de realizar programas en materia de deporte formativo y existiendo la disponibilidad presupuestal otorgada por el SGP en materia de deporte, el INDER Girardota cuenta con el recurso para realizar las actividades requeridas consistentes en:

- **i.** Asegurar la prestación de los servicios misionales y continuidad de los procesos orientados durante el mes de diciembre del año 2024.
- **ii.** Realizar festivales deportivos, promoviendo todas las habilidades, capacidades y avances técnicos desarrolladas y enseñadas durante todo el año.
- **iii.** Crear y realizar unas vacaciones deportivas orientadas a todos los procesos deportivos del Centro de Fomento Deportivo, tanto en la zona urbana, como rural del municipio de Girardota. Esto se deberá hacer en cada deporte, de manera individual, en el normal desarrollo de sus entrenamientos, con motivo del cierre de año y cierre de los procesos deportivos orientados.
- **iv.** Entregar base de datos de todos los usuarios atendidos en los procesos deportivos, asimismo, la plataforma del INDER de inscripciones, deberá estar al 100% en todas sus evidencias y matriculas de los usuarios atendidos, año 2024.
- **v.** Acompañar según solicitud de la coordinación de deportes, los Juegos Deportivos Departamentales 2024 en la fase final, en aspectos logísticos y de desarrollo del certamen deportivo.

El Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDER Girardota, en cumplimiento de su objeto misional, fomenta y promociona la realización de acciones deportivas,

recreativas y de actividad física para todos los habitantes del Municipio, en todas las etapas del ciclo de vida, atendiendo a grupos poblacionales especiales y vulnerables.

En atención a la circula No 01 del 05 de enero del 2023, emitida por la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, en la cual indicias: *"(…) considerando que la Ley 80 en su artículo 32, numeral 03 prescribe que los contrato de prestación de servicios que "se celebren por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (04) meses señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (…)"*

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

De conformidad con la normatividad vigente, la necesidad se satisface llevando a cabo la celebración de un contrato de prestación de servicios de un profesional, que apoye y promueva las diferentes estrategias utilizadas en el programa de Centro de fomento deportivo dentro de la estrategia iniciación y desarrollo enfocado en el deporte formativo en el área de futbol.

Se hace necesario entonces, contratar mediante la modalidad de prestación de servicios, toda vez que el Instituto ni la dependencia cuentan con personal suficiente en la planta de cargos para asumir este rol, con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de los procesos encomendados a la entidad.

CERTIFICADO PLANTA DE CARGOS: Las normas legales exigen que se certifique por parte de la entidad contratante que en la planta de cargos no existe un cargo similar y/o no es suficiente para cumplir los servicios a contratar. Por tanto, se anexa certificado de la planta de empleos expedido por el jefe del Área de Talento Humano del Instituto, dado que, el personal que ocupa la planta de cargos no es suficiente, ni tiene el perfil para desarrollar el objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN DEPORTE FORMATIVO COMO INSTRUCTOR DE FUTBOL SALA DEL CENTRO DE FOMENTO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

2.2 CLASIFICACION DEL UNSPSC:

3. Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios	80111600	80000000	80110000	80111600

Plazo del Contrato: 15 días, desde el 02 de diciembre al 16 de diciembre del 2024.

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A continuación, se relacionan las actividades que deberá cumplir el contratista y los entregables de cada una. Las mismas se irán ejecutando en la periodicidad y cantidad determinada por el supervisor del contrato:

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES	PRODUCTOS - ENTREGABLES O SOPORTES	PERIODICIDAD
El Contratista debe custodiar con diligencia y compromiso los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en el caso de pérdida de alguno de ellos debe justificar la misma de manera inmediata por escrito. De no existir justificación o razón de la perdida, así como, no informar en el tiempo estipulado, es obligación del contratista reponer dicho insumo. A la terminación del presente contrato devolverá los materiales a quien el Director del INDER delegue para ejercer esta labor.	Materiales entregados por el Almacenista para el cumplimiento de su objeto contractual.	En caso de pérdida de forma inmediata, de lo contrario al finalizar el presente contrato.
Estará en cabeza de la contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas. PARÁGRAFO:	Planilla de pago	Quincenal

El Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista		
Frente a situación de ausencia en el cumplimiento de las actividades o una dificultad presencial o incapacidad médica en la realización de las actividades a su responsabilidad programada, debe ser presentada la justificación o eventualidad en medio físico con anterioridad, haciéndose de la misma manera, cargo de la situación de remplazo operativo con un compañero adscrito a la coordinación de deporte. La suspensión del contrato será evaluada por el ordenador del gasto y el supervisor, teniendo en cuenta el objeto contractual, las actividades afectadas y el tiempo.	Informe	Al momento de presentarse eventualidad.
Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.	Informe de actividades	Quincenal
Apoyar y acompañar las diferentes actividades y eventos Institucionales en que se requiera, en especial las de fomento deportivo.	Informe de actividades	Quincenal
Entregar un informe donde se evidencie su desempeño con los grupos asignados dentro del centro de	Informe de actividades – registro fotográfico.	Quincenal

fomento deportivo, los cuales deben corresponder a desarrollo de programas en materia de deporte formativo		
Dentro de la línea Deporte Estatal le corresponde asistir con la disciplina a cargo a las siguientes competencias: Intercolegiados, Escolares y Departamentales.	Informe de actividades	En la fecha que se programe por la entidad encargada de dicha competencia.
Apoyar las actividades desarrolladas por el instituto dentro de los cuales se encuentran: - Festivales - Clases especiales - Eventos institucionales - Vacaciones deportivas	Informe de actividades	Cuando se requiera por parte del Director o supervisor del contrato.
Apoyar el área metodológica asistiendo a las capacitaciones que brinda en el área en mención, con el objetivo de mejorar los procesos y procedimientos del ente deportivo Municipal. Además, responder a todas las entregas requeridas por parte del metodólogo con relación a los usuarios atendidos.	Base de datos Plan escrito Plan gráfico. Informe de pruebas Informe de actividades	A convenir con el supervisor.
Acompañar los diferentes procesos deportivos, desarrollados e implementados en el centro de fomento deportivo, con el fin de llevar a cabo el normal desarrollo de los entrenamientos en cada modalidad deportiva, con motivo del cierre de año y el	Informe de actividades	Quincenal

cierre d ellos procesos deportivos orientados		
Apoyar la relación en convenios establecidos en actividades programadas por entidades de derecho público y el ente deportivo municipal, ello, con el fin de dinamizar e incentivar la práctica deportiva en el Municipio.	Informe de actividades – registro fotográfico	En el momento que se genere dicha situación.
Asistir de manera cumplida, eficaz y eficiente a las reuniones donde sea requerida por parte de la dirección o el supervisor del contrato.	Informe de actividades	Registro fotográfico.
Alimentar y mantener al día las plataformas que ordena la Ley conforme a las circulares de contratación, entre ellas, SECOP II Y SIGEP II.	Ingreso de los documentos de cobro y todo lo que dicte la normatividad vigente según cada una de las plataformas.	En concordancia a lo requerido por la entidad y las Leyes vigentes.
Asegurar la efectiva prestación del servicio en el INDER Girardota, conforme a las actividades misionales y continuidad de procesos deportivos orientados durante el mes de diciembre 2024	Informe de actividades-registro fotográfico	Quincenal
Realizar festivales deportivos, promoviendo todas las habilidades, capacidades y avances técnicos desarrolladas y enseñadas durante todo el año	Informe de actividades – registro fotográfico	Quincenal
Crear y realizar unas vacaciones deportivas orientadas a todos los procesos deportivos del Centro de Fomento Deportivo, tanto en la zona urbana, como rural del	Informe de actividades - registro fotográfico	quincenal

municipio de Girardota. Esto se deberá hacer en cada deporte, de manera individual, en el normal desarrollo de sus entrenamientos, con motivo del cierre de año y cierre de los procesos deportivos orientados.		
Entregar base de datos de todos los usuarios atendidos en los procesos deportivos, en consecuencia, la plataforma del INDER de inscripciones, deberá estar 100% en todas sus evidencias y matriculas de los usuarios atendidos en el 2024, correspondiente a las formaciones deportivas	Entrega de base de datos	Quincenal
Acompañar según las necesidades de la Coordinación de Deportes, los Juegos deportivos departamentales 2024, en la fase final, en aspectos logísticos y de desarrollo del certamen deportivo	Informe de actividades	Quincenal

Las anteriores actividades u obligaciones serán cumplidas con la observancia de:

• Las relacionadas con la reserva profesional del contenido y resultado del proceso.

• Las relacionadas con la presentación de facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor o interventor del contrato, sus correspondientes informes, y las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.

• Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INDER GIRARDOTA a través del supervisor del contrato.

• Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del contrato.

• Advertir que resulta imprescindible la observancia de estándares de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia durante el término de ejecución del contrato.

• Incluir que los derechos de propiedad de los trabajos que desarrolle el contratista, en caso de los profesionales, es exclusiva de INDER GIRARDOTA.

• Las relacionadas con la reserva profesional del contenido y resultado del proceso.

• Indicar que la propiedad de los trabajos de carácter intelectual desarrollados con ocasión del contrato es de INDER GIRARDOTA.

• Las que aludan al cumplimiento del objeto contractual en la forma, plazos pactados y según las especificaciones técnicas.

• Que se procure el cumplimiento de los objetivos contractuales con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del contrato, y contribuyendo a que la gestión de la Entidad contratante sea más eficaz.

• En desarrollo de las obligaciones, el contratista entregará a discreción de INDER GIRARDOTA un completo informe quincenal/mensual sobre la entrega de productos ofrecidos por el contratista, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

•Tener en cuenta que, si la actividad produce documentos entregables, advertir que los mismo deben ser entregados en las fechas y forma estipulada por el supervisor del contrato.

Para el proceso de pago de los honorarios el contratista deberá diligenciar los siguientes formatos:

• Versión 1: cuenta de cobro
• Versión PR-CD-01: Informe mensual de actividades
• Pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Nota: Se debe anexar a la última cuenta de cobro, paz y salvo debidamente diligenciado y firmado por el personal que se indica en el mismo formato. Dicho documento será otorgado por el supervisor delegado antes de la finalización del presente contrato.

4.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA:

• Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables de los proyectos.

• Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual.

• Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato.

•Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para el ente deportivo.

• Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista de los aportes al sistema de seguridad social.

• Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

• Entregar los lineamientos para ejecutar actividades propias del desarrollo de programas en materia de deporte formativo

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para efecto del cálculo del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad de contar con profesional idóneo para desempeñar las actividades descritas en el numeral cuatro, con base en lo anterior se estableció:

No de CDP	Tipo de Gasto	Valor
0000271	**Fomento deportivo**	**$1.152.375**

FORMA DE PAGO:

El INDER Girardota, pagará el valor total del contrato por **$1.152.375**, mediante un único pago de **$1.152.375**, el pago se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y el Informe de supervisión correspondiente al período de pago.

EL CONTRATISTA deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDER Girardota consignará los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDER GIRARDOTA, a través de la Tesorería y Contabilidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 3 define lo siguiente:

"DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Respecto al proceso de selección, la Ley 1150 de 2007 Art. 2º # 4 literal h) establece que el proceso de selección de este tipo de contratos, es la contratación directa:

"*DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

Por su parte el Decreto 1082 de 2013 Art. 2.2.1.2.1.4.9. señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan

encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de este; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

7.1 ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el INDER GIRARDOTA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del INDER GIRARDOTA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, La Alcaldía Municipal tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1 150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado Decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el Inder Girardota

considera que el CONTRATISTA no deberá constituir las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

7.2 ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR:

A. Plazo:15 días, desde el 2 de diciembre al 16 de diciembre del 2024.

B. Supervisión del contrato: Estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto.

C. Lugar de Ejecución: para efectos legales el domicilio será el Municipio de Girardota Antioquia y demás Municipios, Veredas o instalaciones que el INDER designe, con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.

Jorge Hugo Vanegas

JORGE HUGO VANEGAS IZASA
Director
INDER Girardota

GI
RAR
DO
TA

(+57) 604 289 9339
NIT: 800.019.166 - 1
Email: inder@girardota.gov.co
Calle 4ª No 16 B – 02 Girardota - Antioquia